

en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de marzo del año mil novecientos noventa, año 147 de la Independencia y 127 de la Restauración.

Francisco A. Ortega Canela
Presidente

Salvador A. Gómez Gil
Secretario

Rafael Montolio López
Secretario Ad-Hoc.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintiún (31) días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y tres, año 150 de la Independencia y 131 de la Restauración.

Joaquín Balaguer

Res. No. 149-93 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el Arq. Manuel de Jesús Muñoz Hernández, sobre venta de terrenos.

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

Res. No. 149-93

VISTO: El Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: El contrato de venta suscrito en fecha 13 de mayo del año 1985, entre el Estado Dominicano y el señor Manuel de Jesús Muñoz Hernández;

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el contrato suscrito en fecha 13 de mayo del año 1982, entre el Estado Dominicano, debidamente representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, DR. JOSE FCO. MATOS Y MATOS, y el Arq. Manuel de Jesús Muñoz Hernández, por medio del cual el primero traspasa al segundo a título de venta una porción de terreno con área de 740.83 metros cuadrados dentro de la Parcela No.110-Ref.-780-Parte, del Distrito Catastral No.4, del Distrito Nacional, (Solar No.11, Manzana B-1), ubicada en la calle Guayubín, Esq. Calle en Proyecto; de esta ciudad, por la suma de RD\$25,929.05 (VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON 05/100); que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, DR. JOSE FCO. MATOS Y MATOS, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identidad Personal No.27074, serie 18, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 27 de diciembre de 1984, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, el ARQ. MANUEL DE JESUS MUÑOZ HERNANDEZ, dominicano, mayor de edad, casado con la Sra. Fabiola Alt. González de Muñoz, arquitecto, domiciliado y residente en Estancia Nueva No.20, Los Prados, de esta ciudad, provisto de la Cédula de Identificación Personal No.63843, serie 31, se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O :

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del ARQ. MANUEL DE JESUS MUÑOZ HERNANDEZ, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

"Una porción de terreno con área de 740.83 metros cuadrados dentro de la Parcela No.110-Ref.-780-Parte, del Distrito Catastral No.4, del Distrito Nacional, (Solar No.11, Manzana B-1), ubicada en la calle Guayubín, Esq. calle en Proyecto; con los siguientes linderos: al Norte, Parcela No.110-Ref.-780-Resto (Solar No.12 de Plano Particular); al Este, Parcela No.110-Ref.-780-Resto (Solar No.10 de Plano Particular); al Sur, calle Guayubín; y al Oeste, calle en Proyecto".

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$25,929.05 (VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS ORO CON 05/100); o sea, a razón de RD\$35.00 el metro

cuadrado, pagadero en la siguiente forma: la suma de RD\$7,778.71 (SIETE MIL SETECIENTOS SETENTIOCHO PESOS ORO CON 71/100) como pago inicial, equivalente a un 30% del valor total, reconociéndole la cantidad de RD\$5,462.85 (CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTIDOS PESOS ORO CON 85/00) por concepto de inicial y mensualidades de otro solar que le fuere vendido mediante contrato de fecha 31 de mayo de 1983, y que por este mismo acto las partes convienen en rescindir, más la suma de RD\$2,315.86 (DOS MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS ORO CON 86/100) mediante recibos Nos.555431 y 10640, de fechas 21 de febrero y 18 de marzo de 1985, respectivamente, expedidos por el Colector de Rentas Internas de esta ciudad, por lo que el Estado Dominicano otorga en favor del ARQ. MANUEL DE JESUS MUÑOZ HERNANDEZ, formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; y el resto, o sea la cantidad e RD\$18,150.34 (DIECIOCHO MIL CIENTO CINCUENTA PESOS ORO CON 34/00); en 107 mensualidades consecutivas de RD\$168.05 (CIENTO SESENTIOCHO PESOS ORO CON 05/00); cada una y una mensualidad de RD\$168.99 (CIENTO SESENTIOCHO PESOS ORO CON 99/00).

TERCERO: EL VENDEDOR Y COMPRADOR convienen por el presente contrato, que el saldo insoluto devengará un interés de un 8% (OCHO POR CIENTO).

CUARTO: Se establece por el presente contrato, que en caso de que el COMPRADOR pague antes del vencimiento de las cuotas quedará exonerado del pago del 8% (OCHO POR CIENTO).

QUINTO: Es convenido, que en caso de demora por parte del COMPRADOR en el cumplimiento de su obligación de cubrir cualquier cuota fija dentro de los quince (15) días que siguen a cada vencimiento, él pague al VENDEDOR un 1% (UNO POR CIENTO) de interés por cada mes en retraso sobre el monto de la (s) cuotas atrasadas calculadas al día de pago, a título compensativo y sin necesidad de intervención judicial alguna. Queda entendido, que esta obligación es independiente del pago de su deuda principal más los intereses.

SEXTO: Queda expresamente convenido entre las partes, que el inmueble objeto de este contrato, quedará gravado con un privilegio del VENDEDOR no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO por la suma RD\$18,150.34 (DIECIOCHO MIL CIENTO CINCUENTA PESOS ORO CON 34/00); de conformidad con lo dispuesto por el Art.2103, del Código Civil. En consecuencia, el ARQ. MANUEL DE JESUS MUÑOZ HERNANDEZ, autoriza y requiera del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

SEPTIMO: Se establece por medio del presente acto, que el COMPRADOR asumirá la responsabilidad de cualquier reclamación o demanda en relación con el derecho de propiedad de las mejoras que se encuentren edificadas o se edificaren en el futuro en la porción de terreno objeto de este caso.

OCTAVO: El Estado Dominicano justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble indicado en este contrato, en virtud del Certificado de Título No.65-1593, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

NOVENO: Queda establecido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para fines de aprobación en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

DECIMO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO EN TRES (3) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de mayo del año mil novecientos ochenticinco (1985).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

DR. JOSE FCO. MATOS Y MATOS,
Administrador General de Bienes Nacionales.

ARQ. MANUEL DE JESUS MUÑOZ HERNANDEZ,
COMPRADOR.

YO, DRA. LUZ DEL ALBA THEVENIN ESPINAL, Abogado-Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden puestas en mi presencia por los señores DR. JOSE FCO. MATOS Y MATOS y ARQ. MANUEL DE JESUS MUÑOZ HERNANDEZ, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos, tanto públicos como privados. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de mayo del año mil novecientos ochenticinco (1985).

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y nueve, año 146 de la Independencia y 126 de la Restauración.

Luis José González Sánchez
Presidente

Ricardo Lespín de la Cruz,
Secretario.

César Fco. Félix y Félix
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y nueve, año 146 de la Independencia y 127 de la Restauración.

Francisco A. Ortega Canela
Presidente

Salvador A. Gómez Gil
Conсорó
Secretario

María Alt. Méndez de
Secretario Ad-Hoc.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintiún (31) días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y tres, año 150 de la Independencia y 131 de la Restauración.

Joaquín Balaguer

Res. No. 150-93 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Rafael Antonio Blanco Peña, sobre venta de terrenos.

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República